



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de junio de 2014
No. 102

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE
LABORES PARA EL AÑO 2014.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES
NATURALES Y DE LA FAUNA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA
FAUNA.

AVISOS JUDICIALES: 2220, 344-B1, 345-B1, 2282, 2279, 618-A1, 2273,
2281, 2271, 2278, 616-A1, 619-A1, 2280 y 2272.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2284, 617-A1, 2274, 2277,
2275, 2267, 2269, 2270, 620-A1, 346-B1, 2283, 2276 y 2268.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 11/2014

Toluca de Lerdo, México, a 30 de mayo de 2014.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2014;** autorizando el cambio del primer y segundo periodo vacacional de los Juzgados para Adolescentes de Toluca, México, como a continuación se indica:

Órgano Jurisdiccional	Primer periodo vacacional, verano de 2014.	
	Del lunes 14 al viernes 25 de julio de 2014	Del lunes 28 de julio al viernes 8 de agosto de 2014
Juzgado Primero para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado Segundo para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado Tercero para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora

	Órgano Jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, invierno de 2014.	
		Del jueves 18 de diciembre de 2014 al viernes 2 de enero de 2015	Del lunes 5 al viernes 16 de enero de 2015.
Juzgado Toluca	Primero para Adolescentes de	Descansa	Labora
Juzgado Toluca	Segundo para Adclescentes de	Descansa	Labora
Juzgado Toluca	Tercero para Adolescentes de	Labora	Descansa

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
 (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
 (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO • LEGIS
ENGRANDE



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

1.- ANTECEDENTES.

El ejercicio de la gestión pública, impone a los servidores públicos, una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el manejo de los recursos. Lo que sin lugar a dudas, refleja en el acertado manejo de una administración pública eficiente y eficaz. Por ello, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios, que deriven de los programas correspondientes, deben de conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado es necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, por ello resulta inaplazable la presentación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

2.- OBJETIVO.

El presente Manual de Operación tiene como objetivo principal el normar la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, porque al quedar definidas sus funciones y las de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, en los procedimientos de adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se asegurarán para la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalización y control de los mismos.

3.- MARCO LEGAL.

Normatividad Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código de Comercio.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Normatividad Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Organismo Desconcentrado Denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado.
- Reglamento para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismo Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Clasificador por objeto de Gastos para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014.

4.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual de Operación. Se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, en el que la convocante designa al proveedor de bienes o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- III. **Catálogo de Bienes y Servicios:** Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los bienes y servicios que requieren las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, así como la información sobre las características técnicas y estudios de mercado de los mismos.
- IV. **Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios:** Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal, y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de Invitación Restringida.
- V. **Cédula:** Cédula de proveedor o prestador de servicios emitida por la Dirección General de Recursos Materiales.
- VI. **Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- VII. **COMPRAMEX:** Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.
- VIII. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría.
- IX. **Contratante:** A la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- X. **Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- XI. **Convocante:** A la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- XII. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XIII. **Entidades:** A los organismos auxiliares.
- XIV. **Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XV. **Firma electrónica:** A la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medio Electrónicos.
- XVI. **Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el Instituto, adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- XVII. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXVIII. **Ley de Medios Electrónicos:** A la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- XIX. **Licitación Pública:** Modalidad adquisitiva que realiza la convocante, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XX. **Oferas subsecuentes de descuentos:** A la presentación dinámica de descuentos que realizan los postores para mejorar el precio ofertado inicialmente.
- XXI. **Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios.
- XXII. **Órgano de Control:** Órgano de Control interno de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXIII. **Pena Convencional:** Cantidad monetaria que es impuesta a los proveedores o prestadores de servicios por incumplimiento en los contratos por retraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.
- XXIV. **Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXV. **Prestador de Servicios Profesionales:** Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXVI. **Procedimiento adquisitivo:** Conjunto de etapas por las que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XXVII. **Propuesta solvente:** A la propuesta presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.
- XXVIII. **Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXIX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- XXX. **SEITS:** Al sistema electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XXXI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XXXII. **Servidor Público designado por la Convocante:** Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de la junta de aclaraciones, recepción y apertura de las propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
- XXXIII. **Subasta inversa electrónica:** A la modalidad de base en la cual la administración pública estatal puede desahogar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios a que se refiere la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por conducto del COMPRAMEX, a efecto de adjudicarlos a los postores que presenten la oferta económica más favorable, mediante la presentación de ofertas subsecuentes de descuento.

5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

- I. El Subdirector de Administración y Finanzas, fungirá como Presidente con derecho a voz y voto, en caso de empate tendrá voto de calidad
- II. Un representante del área financiera, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- III. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o de contratación de los servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del área Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de Órgano de Control interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- VI. Un secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente con derecho a voz.
- VII. A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

6. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación pública;
- III. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- V. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al comité,
- II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión.
- II. Elaborar la orden del día.
- III. Elaborar los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.
- IV. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- V. Informar al comité de los asuntos en trámite.
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.

De las funciones de los Vocales.

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité.

- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencia.
- IV. Emitir su voto quien tenga derecho a ello.
- V. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los Integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a la estructura del Área Administrativa que pertenecen y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente toda cesignación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, de forma previa a la celebración de las sesiones.

8. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con 3 días de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con 24 horas de anticipación.
- III. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación correspondiente a cada sesión, que les remitió el Secretario Ejecutivo.
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, las mismas no podrán llevarse a cabo.
- V. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b. Aprobación del orden del día.
 - c. Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d. Asuntos generales.
 - e. Firma del acta.
- VI. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro punto.
- VII. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones durante los primeros quince días naturales del mes de enero, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal se someterá a consideración del Comité a su aprobación tanto el calendario de sesiones ordinarias como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como sus modalidades de acuerdo a los montos autorizados por el Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado de México.
- VIII. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia quince minutos antes del inicio de cada sesión.
- IX. Los acuerdos de cada sesión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad.
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité y según el caso, por los oferentes o personas invitadas el acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se suscite.
- XI. Se podrá convocar a sesión extraordinaria cuando se requiera.

9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista Quórum legal para su celebración.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola al día siguiente en horas hábiles, o en su caso se habilitarán días y horas inhábiles.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

10. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

El Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios, los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares del comité y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto

técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las actividades de adjudicación directa.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrán proponer por escrito al Presidente, la creación de subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia y los integrantes del Comité decidirán con respecto a su rechazo o aprobación.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. Si alguno de los Integrantes del Comité se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

12. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.

Con el objeto de que las funciones del Comité, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o en la contratación del servicio, debe de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir a la Convocante, su petición por escrito, donde justifique la necesidad que tiene, con la descripción detallada, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria.

13. TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Segundo.- El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

14. VALIDACIÓN.

El presente manual fue sometido a la aprobación de los integrantes del comité, siendo rubricado por cada uno de sus integrantes y se actualizara a solicitud de cualquier integrante cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.

L.A.E. JUAN JOSÉ FUENTES ROMERO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PRESIDENTE (RÚBRICA).	P.C.P. JESÚS NIETO LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS VOCAL (RÚBRICA).
MARIA ELENA FRANCO MARMOLEJO REPRESENTANTE JURÍDICO VOCAL (RÚBRICA).	P.C.P. JORGE ERIK LÓPEZ MENA CONTRALOR INTERNO VOCAL (RÚBRICA).
P.L.A.P. ADALBERTO DÍAZ CASTAÑEDA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES SECRETARIO EJECUTIVO (RÚBRICA).	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

1.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55 y quinto transitorio del Reglamento correlativo; Mediante acta constitutiva del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de fecha once de noviembre de dos mil trece, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna; en apego a los artículos 54 fracción I y sexto transitorio del citado Reglamento, se acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente manual para su publicación y entrada en vigor.

En el presente manual se establecen las bases de operación del Órgano Colegiado, con la finalidad de orientar a sus integrantes acerca de los lineamientos sobre los que deberán registrarse durante las sesiones, donde actúen en torno a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que le sean necesarios al Organismo y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante Licitación Pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas, conteniendo el objetivo, fundamento legal relativo a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de cualquier naturaleza, la terminología necesaria para su comprensión, así como las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité, Subcomités y Grupos de Trabajo de carácter técnico, administrativo y jurídico.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, 4 y 14 Fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

2.- OBJETIVO.

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, dentro del marco normativo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de contribuir en la adjudicación transparente y oportuna de los bienes y servicios, implementando la preparación y substanciación de los procedimientos, mediante el análisis y supervisión de los procesos de programación y presupuesto, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de actuación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen al arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, materia de éste, para asegurar a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.- MARCO LEGAL.

Normatividad Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Índices de precios al Consumidor emitidos por la Secretaría de Economía.
- Índice de Inflación emitidos por el Banco de México.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Oficios Internos y Circulares de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Demás disposiciones aplicables.

4.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual de Operación. Se entenderá por:

- I. **Adquisición:** Acto mediante el cual una persona llamada adquirente obtiene el dominio, uso, goce y/o disfrute o la propiedad de un bien o servicio mediante procesos cierto y determinado.
- II. **Arrendamiento:** Cantidad de dinero que se paga por alquilar una casa u otro bien.
- III. **Bienes:** Son los objetos muebles o inmuebles que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.
- IV. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- V. **Comité:** Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- VI. **Convocante:** A la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- VII. **COMPRAMEX:** Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.
- VIII. **Catálogo de Bienes y Servicios:** Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los bienes y servicios que requieren las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, así como la información sobre las características técnicas y estudios de mercado de los mismos.
- IX. **Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- X. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría.
- XI. **Contratante:** A la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XII. **Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- XIII. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- XIV. **Enajenación:** Transmisión a otra persona el derecho sobre un bien.
- XV. **Entidades:** A los organismos auxiliares.

- XVI. **Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVII. **Firma electrónica:** A la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medio Electrónicos.
- XVIII. **Inmueble:** Construcción fabricada con materiales resistentes que no puede separarse del lugar en el que esta.
- XIX. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XX. **Ley de Medios Electrónicos:** A la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- XXI. **Licitante:** La persona física o jurídico colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos.
- XXII. **Manual:** El Manual de integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXIII. **Órgano de Control:** Órgano de Control interno de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XXV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XXVI. **SEITS:** Al sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XXVII. **Subasta Pública:** Procedimiento mediante el cual la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, previa convocatoria pública, enajenan bienes, y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XXVIII. **Subdirección:** A la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XXIX. **Unidad Administrativa Interesada:** Unidad Administrativa que se integra en la estructura orgánica autorizada de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, solicitante del bien o servicio.

5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se integrará por:

- I. El Subdirector de Administración y Finanzas, fungirá como Presidente con derecho a voz y voto, en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Un representante del área Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- III. Un representante del área financiera, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o de contratación de los servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de Órgano de Control interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- VI. Un secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente con derecho a voz.

6. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y sub arrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que los agrupen;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al comité,
- II. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaboración y expedición de la convocatoria a sesión.
- II. Elaborar la orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.
- IV. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- V. Informar al comité de los asuntos en trámite.
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones del comité.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo.
- IX. Proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.
- X. Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo.
- XI. Vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- XII. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XIII. Emitir el calendario de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité.

De las funciones de los Vocales.

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité.
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IV. Emitir su voto quien tenga derecho a ello.
- V. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a la estructura del Área Administrativa que pertenecen y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, de forma previa a la celebración de las sesiones.

8. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias, se celebrarán por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con 3 días de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con 24 horas de anticipación.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- VI. En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, se aprobará y se firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto.
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que la Secretaría establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a. Resumen de información del asunto que se somete a consideración.
 - b. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación.
 - c. Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestal; y.
 - d. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

- IX. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores..
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del comité el calendario oficial de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.
- XII. Se podrá convocar a sesión extraordinaria cuando se requiera.

9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista Quórum legal para su celebración.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola al día siguiente en horas hábiles, o en su caso se habilitarán días y horas inhábiles.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

10. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrán proponer por escrito al Presidente, la creación de subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia y los integrantes del Comité decidirán con respecto a su rechazo o aprobación.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

12. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.

Con el objeto de que las funciones del Comité, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación, debe de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Remitir a la Convocante, su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene, con la descripción detallada, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria.

13. TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Segundo.- El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

14. VALIDACIÓN.

El presente manual fue sometido a la aprobación de los integrantes del comité, siendo rubricado por cada uno de sus integrantes y se actualizara a solicitud de cualquier integrante cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.

L.A.E. JUAN JOSÉ FUENTES ROMERO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PRESIDENTE (RÚBRICA).	P.C.P. JESÚS NIETO LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS VOCAL (RÚBRICA).
MARIA ELENA FRANCO MARMOLEJO REPRESENTANTE JURÍDICO VOCAL (RÚBRICA).	P.C.P. JORGE ERIK LÓPEZ MENA CONTRALOR INTERNO VOCAL (RÚBRICA).
P.L.A.P. ADALBERTO DÍAZ CASTAÑEDA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES SECRETARIO EJECUTIVO (RÚBRICA).	

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ROMAN GOMEZ ALVARADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 340/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto del predio denominado "Tiapahuayan", ubicado en la localidad de Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho metros con treinta y cinco centímetros y linda con calle La Escondida; al sur: ocho metros con treinta y cinco centímetros y linda con Angel Hinojosa; al oriente: diecisiete metros con cuarenta centímetros y linda con Manuel Ruiz Hinojosa; al poniente: diecisiete metros con cuarenta centímetros con José Ruiz Hinojosa. Con una superficie total aproximada: Ciento cuarenta y cinco metros con veintinueve centímetros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que el día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebó contrato de compraventa con el señor MANUEL RUIZ HINOJOSA, respecto del inmueble denominado Tiapahuayan, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias ya mencionadas y que ha poseído desde entonces el predio en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico denominado "Rapsoda" que se edita en esta Ciudad. Texcoco, Estado de México, quince de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2220.-30 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JOSEFA RAMOS MONTAÑO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de "información de dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 596/2014, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por JOSEFA RAMOS MONTAÑO, respecto del predio denominado "Tochomipa", que se ubica en el Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie salvo error u omisión de 133.90 m2. (ciento treinta y tres punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un línea de 11.30 metros y colinda con Josefa Ramos Montaña, al sur: en una línea de 11.30 metros y colinda con Iván Galindo Silva, al oriente: en un línea de 11.85 metros y colinda con Josefa Ramos Montaña y al poniente: en un línea de 11.85 metros y colinda con Aurora Márquez Avila.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a esta Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año en curso.-Dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

344-B1.-4 y 9 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RUPERTO PEREZ ADAN.
 EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora IRMA ORTA GUERRERO, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 706/2013,

reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por la Sentencia Judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera a mi favor la propiedad del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas, lote 40 de la manzana 51, la Colonia Impulsora Popular Avícola, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito e identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, con folio real electrónico número 00052942, bajo la partida número 813, del volumen 59, del libro primero, sección primera de fecha 13 de septiembre de 1975, apareciendo como propietario PEREZ ADAN RUPERTO, por estar satisfechos los elementos de la acción de usucapión que hago valer. B).- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio sea declarativa de propiedad a mi favor, solicito de su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación del Registro que obra ante dicha dependencia, a favor del codemandado PEREZ ADAN RUPERTO, cuyo folio real electrónico y datos registrales han quedado señalados en la prestación anterior y en consecuencia, se realice la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde a suscrita aparezca como propietaria del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que desde el día 02 de noviembre de 1992, tiene en legítima posesión y en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado en el lote 40 de la manzana 51, de la calle Hacienda las Animas, Colonia Impulsora Popular Avícola, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha 02 de noviembre de 1992, con el hoy codemandado LUIS IGNACIO RODRIGUEZ, respecto del inmueble materia de la litis, por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que manifiesta que en su momento fue liquidado en su totalidad, señalando además que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00052942, bajo la partida número 813, del volumen 59, del libro primero, de la sección primera de fecha 13 de septiembre de 1975, apareciendo como propietario el codemandado PEREZ ADAN RUPERTO, el cual cuenta con una superficie de: 136.00 metros cuadrados, y colinda al norte en 17.00 metros con lote 39, al sur 17.00 metros con lote 51, al oriente 8.00 metros con calle Hacienda las Animas, al poniente 8.00 metros con lote 37; por lo anterior manifiesta que con fecha 02 de noviembre de 1992, entró en posesión de inmueble materia de la presente litis, y desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del mismo, se ostenta como su única y legítima dueña ante sus vecinos y conocidos, lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, ha hecho edificaciones, lo habita y ha pagado los impuestos y servicios derivados de la ocupación del inmueble en cuestión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: quince de mayo del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

345-B1.-4. 13 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO SANCHEZ CASTILLO y OTRO, expediente número 1053/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: AVENIDA BOSQUES DE CONTRERAS NUMERO EXTERIOR NOMENCLATURA 37 C, MANZANA 60, LOTE 42, VIVIENDA CASA TRIPLEX P. A., COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los rendidos en autos; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

2282.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

LAURA MARICRUZ RIVERA MOEDANO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiuno de abril, quince de mayo ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/250295 en contra de LAURA MARICRUZ

RIVERA MOEDANO, con número de expediente 1502/10, la C. Juez Sexto Civil Interina dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

- - México, Distrito Federal, a nueve de mayo del año dos mil catorce.

- - Agréguese a sus autos el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO "...", "...como lo solicita la promovente se deja sin efectos la fecha que se indicó en auto del ocho de abril del año en curso en relación a la audiencia de remate en primera almoneda que se ordenó llevar a cabo en el presente juicio, por así permitirlo a las labores y la agenda del Juzgado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como quedó ordenado en autos del dos y ocho de abril ambos del año dos mil catorce. Elabórese el oficio, el exhorto y edicto que así corresponda y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación publicación. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL INTERINA, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.----

- México, Distrito Federal, a ocho de abril del año dos mil catorce.

- - Agréguese a sus autos el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO apoderada de la parte actora por hecha sus manifestaciones..." "...en relación a la audiencia de remate en primera almoneda que se ordenó llevar a cabo en el presente juicio por así permitirlo las labores y la agenda del Juzgado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como quedó ordenado..." "...para efectos de la publicación de los edictos que se deben realizar para la preparación de la citada audiencia se precisa la ubicación correcta del inmueble sujeto a venta judicial que es la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 7, SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES". EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...". NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL INTERINA, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.

- - - México, Distrito Federal, a dos de abril del año dos mil catorce.

"... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 7, SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. "... Sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..." "... En el entendido que no habiendo postor quedara al arbitrio de la parte actora ejecutante pedir en el momento de la diligencia la adjudicación del bien inmueble mencionado en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Dos veces teniendo que mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2279.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 567/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria promovido por JUAREZ GARCIA DAVID en contra de SEPTIMIO GONGORA SANSORES y GUILLERMO HIDALGO RANGEL.

La parte actora reclama de los demandados SEPTIMIO GONGORA SANSORES y GUILLERMO HIDALGO RANGEL.

A).- La declaración en sentencia ejecutoria ejecutoriada en el sentido de que el suscrito actor DAVID JUAREZ GARCIA, tiene el pleno dominio y propiedad del inmueble ubicado en la calle Viveros de Tlalnepantla, número 14 B, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla.

B).- La entrega que deberán de hacer los demandados, del inmueble antes descrito, con sus frutos y accesiones al actor.

C).- El pago de una renta mensual, contada a partir de la ilegal ocupación del inmueble por parte de los demandados, hasta la desocupación y entrega del mismo, en ejecución de sentencia y a juicio de peritos.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El actor es propietario del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Viveros de Tlalnepantla, número 14 B, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número quince mil sesenta y seis, volumen trescientos sesenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho pasada ante la fe del Notario Público Número diecisiete (17) del Estado de México, Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en cinco metros sesenta centímetros, con propiedad particular, al sureste: en cinco metros sesenta centímetros con calle Viveros de Tlalnepantla, al suroeste: en veintiséis metros cincuenta centímetros con propiedad particular, al noroeste: en veintiséis metros con cincuenta centímetros con propiedad particular, con una superficie construida en dos plantas: ciento cuatro metros cuadrados. Planta Baja, consta de estancia, comedor, vestíbulo, cocina y toilet, superficie cincuenta y dos metros cuadrados.

LINDEROS.

Al sureste: en cinco metros con calle Viveros de Tlalnepantla, vía pública de su ubicación, al suroeste: con muro medianero que la separa de la casa catorce A, con dirección de frente al fondo en siete tramos, el primero de nueve metros veintidós centímetros en esa dirección, al suroeste: en ochenta centímetros, al noroeste: en un metro ochenta centímetros, al noreste: en un metro sesenta centímetros, al suroeste: en ochenta centímetros, al noroeste: en trece metros sesenta y nueve centímetros, al noroeste: en cinco metros con al noreste: en veintiséis metros con cincuenta centímetros con lote número ocho manzana veintidós, planta alta. Consta de Hall, baño y tres recámaras, superficie cincuenta y tres metros cuadrados.

LINDEROS.

Al sureste: en cinco metros con jardín de la propia casa y en un metro ochenta centímetros con jardín de la casa catorce A en segundo nivel, al suroeste: por un muro medianero que la separa de la casa catorce A, con dirección del frente al fondo en once tramos, el primero de un metro noventa centímetros, en esa dirección, al noreste: en setenta centímetros, al noroeste: en un metro ochenta y nueve centímetros, al noreste: (así), en un metro sesenta centímetros, al noroeste: en un metro ochenta centímetros, al noreste: en veintitrés centímetros, al noroeste: en un metro ochenta y nueve centímetros, al noreste: en setenta centímetros, al noroeste: en un metro veinticinco centímetros, al noreste: en tres metros veinte centímetros con jardín de la propia casa, al noroeste: en nueve metros ochenta y ocho centímetros con lote número ocho, manzana veintidós. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito a favor del actor DAVID JUAREZ GARCIA, en el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, bajo la partida número 307, del volumen 1862, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil nueve (2009).

2.- Es el caso que el día treinta (30) de enero del dos mil nueve, al presentarme al inmueble de mi propiedad, ello con tomar posesión material del mismo, me encontré con la desagradable sorpresa de que la citada casa se encontraba ocupada por quien dijo llamarse SEPTIMIO GONGORA SANORES, al cual le pregunte porque se encontraba dentro de dicho inmueble, manifestándome que lo ocupaba junto con su familia en calidad de dueño ya que se lo había vendido una persona de nombre GUILLERMO HIDALGO RANGEL, contestándole que no era posible, toda vez que el legítimo propietario es DAVID JUAREZ GARCIA, por lo que en esa fecha le requerí en forma extrajudicial desocupará y entregará voluntariamente el inmueble en cuestión, negándose injustificadamente a desocupar y entregármelo, no obstante en varias ocasiones me presente a insistir con los requerimientos extrajudiciales al citado SEPTIMIO GONGORA SANORES en una de las cuales también se encontraba el diverso demandado GUILLERMO HIDALGO RANGEL, quien también se ostento como propietario, siendo la última ocasión que le requerí la entrega y desocupación de manera voluntaria del predio en cuestión al suscrito ello lo fue el treinta (30) de mayo del dos mil nueve, sin lograr dicha cuestión, persistiendo con sus negativas categóricas a tales requerimientos, resultando por demás evidente que los demandados se encuentran posesionados de la casa de mi propiedad, sin título alguno que justifique dicha posesión, la cual considero tienen de mala fe.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de GUILLERMO HIDALGO RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese al mismo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Oado en el local de éste Juzgado a los cuatro (4) de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que

ordena la publicación 22 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

618-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 216/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura Pública), promovido por RODOLFO ALCARAZ GARCIA en contra de FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX S.A. DE C.V., la parte actora reclama: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública que contenga el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha siete de abril del año de mil novecientos cincuenta y dos celebrado ante la fe pública del Notario Número Oos de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Fernando Velasco Dávalos, con el hoy demandado FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX S.A. DE C.V., respecto al lote ubicado en calle Tenancingo 12, lote 304, manzana 20, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie 240 metros cuadrados, ante el Notario Público que se señalará en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con el lote número 303, al sur: 24.00 metros con lote número 305, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con el lote número 314, B).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, basándose la parte actora en los siguientes hechos: 1.- El día siete de abril del año 1952 mil novecientos cincuenta y dos, en mi carácter de parte compradora celebré contrato de compraventa con reserva de dominio con FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX S.A. y/o FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor respecto del lote que tiene una superficie de 240 metros cuadrados ubicado en calle Tenancingo 12, lote 304, manzana 20, en la Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que líneas arriba ha sido reseñadas. Lo que justificó con dicho contrato original que acompaño a este escrito como anexo uno. 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa con reserva de dominio por el lote en cuestión fue de \$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEA NACIONAL), de aquella época, que recibí a su entera satisfacción el hoy demandado, cantidad que se pagó en la forma establecida en la Cláusula Segunda de dicho contrato que celebramos y el cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a mi cargo se acredita con la respectiva firma del contrato y los cuarenta y seis recibos que me otorgó la parte vendedora conforme cubría los respectivos sesenta abonos y/o pagos, por lo que acompaño a este recurso dichos recibos originales como anexos dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, cada uno de los anteriores anexos con tres recibos cada uno y el anexo diecisiete, con el último recibo y/o pago (saldo total). 3.- El día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, recibí del LIC. FRANCISCO DE ROSENZWEIG en su carácter de Apoderado Legal del FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A., una carta en donde me manifiesta que de una revisión de los lotes vendidos por el fraccionamiento y pendientes de escriturar, aparece el de mi propiedad, por lo cual dirige dicho escrito, haciéndome saber que se encuentran próximos a terminar las actividades de dicha compañía, por lo que no queriendo dejar lotes sin escrituración, me solicito me comunicara con el a fin de otorgar, en su caso, el título respectivo. Por cuestiones económicas, en esa época me fue imposible darle seguimiento al trámite correspondiente. Por lo que acompaño a este recurso, el documento original como anexo dieciocho: 4.- Como se acredita con las documentales

presentadas, el total de la operación se encuentra completamente liquidada en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa con reserva de dominio, por lo que en cumplimiento a la Cláusula Décima Quinta del contrato de compraventa con reserva de dominio, el demandado está obligado a otorgarme y a firmarme la escritura pública a que ha de elevarse el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebramos en fecha 07 siete de abril del año de mil novecientos cincuenta y dos, ante Notario Público que yo designaré en su momento procesal oportuno; 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignoro donde se encuentra el domicilio del demandado para exigirle la firma y otorgamiento de escritura pública, por lo que acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le condene y obligue a firmar y otorgar la escritura correspondiente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente: emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

618-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE EMPLAZA Y SE DA VISTA A BENITO VARELA PEREZ.

En los autos del expediente 253/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ANA SANCHEZ FLORES en contra de BENITO VARELA PEREZ, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, por medio de edictos dando vista al cónyuge divorciante BENITO VARELA PEREZ, los que se publicarán tres veces de siete en siete días, y en la parte conducente refiere; que en fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, la solicitante ANA SANCHEZ FLORES contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy cónyuge divorciante BENITO VARELA PEREZ, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres GILBERTO y ELISA ambos de apellidos VARELA SANCHEZ, como se acredita con las actas de nacimiento; el último domicilio donde hicieron vida en común se ubico en calle Dalias No. 26, Valle Hermoso, Colonia Tequesquinahuac, Tlalnepantla, y la cónyuge divorciante ANA SANCHEZ FLORES manifiesta que es su libre voluntad dejar de continuar unida en matrimonio con BENITO VARELA PEREZ; por lo que respecta a

la propuesta de convenio manifiesta: Primera.- Respecto a la guarda y custodia, no hay pronunciamiento alguno por que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad. Segunda.- Respecto al régimen de convivencias, no hay pronunciamiento alguno por que los hijos habidos en el matrimonio son mayores de edad. Tercera.- No opera decretar pensión alimenticia, porque los hijos del matrimonio son mayores de edad. Cuarta.- Respecto a la pensión alimenticia, de los cónyuges no existe necesidad en virtud de recibir ingresos propios con motivo de un empleo remunerado. Quinta.- Respecto a la liquidación de la sociedad, no hay pronunciamiento, por no existir bienes que liquidar, haciéndole saber a BENITO VARELA PEREZ que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

618-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que ENRIQUE AUGDEY LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1039/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que ha operado en mi favor, la usucapión del inmueble ubicado en: lote número 10, de la manzana XXIII, (actualmente identificado como calle San Andrés número 10) del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; con las medidas, colindancias y datos registrales que más adelante se detallan. 2.- La cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de las demandadas y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre y a favor de dichas demandadas. 3.- En consecuencia, la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble de referencia para que tenga efectos de título de propiedad; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), celebré contrato de compraventa con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto, por su Apoderado Licenciado Sergio Delgadillo Bermejo, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 10, manzana XXIII, del Fraccionamiento "CAMPESTRE DEL LAGO" también conocido registralmente como fraccionamiento "Campestre Club de Golf Bosques del Lago", Colonia Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 310.47 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con calle San Andrés, al sur: 12.00 mts. con lote 8, al oriente: 26.586 mts. con lote 11, al poniente: 25.158 mts. con lote 9. 2.- Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función

Registral de Cuautitlán, Estado de México, que se identifica como anexo "B", se desprenden los siguientes datos: A).- Se solicitaron los antecedentes registrales del inmueble ubicado en: lote número 10, manzana XXIII, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 310.47 mts. y las medidas y colindancias descritas en anverso de dicha documental pública. B).- Por su parte, a dicha solicitud, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, certificó los siguientes datos: "Fraccionamiento Campestre Club de Golf Bosques del Lago, ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 10, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México": Inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 10, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf con una superficie de 310.47 m2. Inscrito a nombre de: BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA por Instrucciones de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA. Con los siguientes antecedentes registrales: partida: 686, volumen: 93, libro primero, sección primera, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, folio real electrónico: 00219292. 3.- En el contrato de compraventa, que constituye mi justo título, se pactó por concepto de precio la cantidad de \$246,094.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 Moneda Nacional), misma que a la fecha en que se ins:aura la presente acción, fue cubierta en su totalidad, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del contrato de compraventa base de acción, exhibiendo al efecto el recibo finiquito y por gastos de escrituración emitido por la demandada el 28 de mayo de mil novecientos ochenta y dos. 4.- Desde la firma del contrato basal 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el cual constituye mi justo título, me fue entregada y tengo la posesión material y jurídica del inmueble que pretendí usucapir, y he venido ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente, pues en este hábito con mi familia por lo que año con año he realizado diversos pagos de derechos, servicios y mantenimiento, tales como impuesto predial, y servicios de gas y teléfono, lo que acreditó con diversos recibos de pago. 5.- Tengo la posesión materia del presente juicio de forma continua, pública, pacífica y de buena fe desde el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. 6.- En razón del acto traslativo de dominio base de acción, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), el cual es el justo título necesario para usucapir inmuebles, es que me ostento como dueño, y hago de su conocimiento que bajo protesta de decir verdad lo adquirí de buena fe. 7.- Por tanto, y en razón de que la usucapción es una forma de dar certidumbre jurídica a la posesión que se detenta en carácter de propietario, y en razón de que en el caso, he poseído con las características y en forma ininterrumpida por el tiempo previsto en la Ley, solicito se declare procedente la acción que intento, a efecto de regularizar mi posesión. 8.- Se reitera que desde que adquirí el inmueble de referencia lo he poseído a título de dueño procediendo a pagar todos los servicios e impuestos correspondientes, entre ellos el pago de "traslado de dominio", presentando mi contrato basal de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979). Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar a los codemandada INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2,119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta Jurisdicción para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Veintisiete días del mes de mayo del dos mil catorce.-Primer Secretario. Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

618-A1.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de RAMIREZ HERRERA EDUARDO y MARIA JOSE SELENE MIAJA VILLAGRANA, con numero de expediente 528/2009, la C. Juez Interina Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó autos de fecha veinte, veintiséis de noviembre del dos mil trece y veintisiete de enero del dos mil catorce y auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dice:

.....Como se solicita se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado como unidad "V", marcada con el número oficial treinta, condominio comercialmente conocido con el nombre "Privada Olivares", lote seis, manzana veinte, conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", Municipio de Tecámac, Estado de México. . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,600.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo único rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de marzo del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

2273.-4 y 16 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

NOTIFICACION.

Se hace saber que en el expediente número 153/2014, relativo a la Sucesión Legítima a Bienes de MARCIAL VILLEGAS JARAMILLO, denunciada por MARGARITA VILLEGAS RODRIGUEZ, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la sucesión legítima, toda vez que la denunciante ha manifestado bajo protesta de decir verdad ignora cuál es el domicilio actual de LILLIAN VILLEGAS RODRIGUEZ, y que su último domicilio conocido se ubicó en el Municipio de Donato Guerra, México, y que de conformidad con los informes rendidos por las diversas autoridades, existió la presunción de que la misma en un tiempo se supo que se fueron a la Ciudad de Toluca, México, por tal razón el Juez de los autos ordenó la publicación de un edicto el cual deberá de contener una relación sucinta de la denuncia la cual se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de la Entidad "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en

esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la heredera LILLIAN VILLEGAS RODRIGUEZ que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación a efecto de que sea formalmente notificada de la radicación de la presente sucesión y esté en posibilidad de apersonarse al mismo si es que a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Valle de Bravo, México, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que pudiera ejercitar al respecto, sin que ello implique que la pérdida de sus posibles derechos hereditarios y se le señalará como domicilio procesal la lista y Boletín Judicial, aunado a lo anterior se instruye al Secretario de Acuerdos para que fije en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo a que se ha hecho alusión en el párrafo anterior.- Valle de Bravo, México, a treinta de mayo del año dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación 21 de mayo de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2281.-4 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 205/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MA. ELENA LOPEZ CAMPUZANO, respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Jaime Nunó sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: diez metros con cincuenta centímetros (10.50) y colinda con Berta Morón Arce; al sur: once metros ochenta y cinco centímetros (11.085) y colinda con calle Jaime Nunó; al oriente: once metros con diez centímetros (11.10) y colinda con Sánchez; al poniente: diez metros con cincuenta centímetros (10.50) y colinda con Bernardo Orive Morón. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley.

Dado en Temascaltepec, México, el siete de abril del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2271.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION A BIENES DE ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ.

GUILLERMO ISLAS VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1222/2013, Juicio Ordinario Civil, Acción Real de Usucapión, en contra de la sucesión a bienes de ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ, a través de quien legalmente la represente, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La prescripción positiva respecto de una fracción del terreno denominado "LA HUERTA", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que se declare procedente la acción de

usucapión, se inscriba la sentencia y se proceda la cancelación y tildación parcial de la inscripción; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, del cual se desprende que el inmueble referido en la prestación A, se encuentra inscrito bajo la letra "L", folios 47 y 48 del Libro índice de Documentos Privados, folio real electrónico 00048874, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a nombre de ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción de terreno antes referida la adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora GERTRUDIZ VELAZQUEZ TREJO, el día veintitrés de febrero del año dos mil uno, y ésta a su vez lo adquirió mediante Juicio Sucesorio a bienes de ALBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ, el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con caño; al sur: 27.10 metros y colinda con el Sr. José Bernardino Flores; al oriente: 44.20 metros y colinda con el Sr. Germán Quintana; al poniente: 35.40 metros y colinda con calle privada, el cual tiene una superficie aproximada de 1080.00 metros cuadrados. 3.- El inmueble descrito e identificado en la presente demanda, lo he venido poseyendo en forma ininterrumpida en calidad de dueño, con los atributos de ser una posesión pacífica, pública y de buena fe, realizando sobre el inmueble diversos actos posesorios. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial; mediante proveído de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden en Texcoco, México, a veintiuno de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: veinte de (09) nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2278.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1695/2012.
SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de BENITO DAVID MENDEZ PEREA, expediente número 1695/2012, se dictó un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, la C. Juez Acuerda.- Por hechas las manifestaciones el apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil catorce, y se ordena sacar a remate en tercera almoneda con fundamento en el artículo 583 Código de Procedimientos Civiles, sin sujeción a tipo quedando como base para el remate la postura legal que sirvió en

la segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: la casa número 19 perteneciente al conjunto "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Villas Esmeralda", ubicado sobre la Fracción "D" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio denominado "El Obraje", "La Judía" y "Obraje" en el pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 289,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 193,066.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 28,960.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. La C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México". Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 28 de abril del año 2014. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

616-A1.-4 y 16 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 227/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. DE C.V. en contra de GABRIELA BERUMEN MARTINEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se señalan las diez horas del veintiséis de junio del año dos mil catorce, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído antes mencionado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad \$ 2'094,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en: casa marcada con el número 16, de la calle Mar de los Humores, Colonia Ciudad Brisa Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

616-A1.-4 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
 PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 718/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MANUEL ALDO SANTAELLA PALACIOS, expediente número 718/2008, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha trece de mayo del año en curso, y señaló diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en: vivienda de interés social unidad "AH", marcada con el número oficial treinta y cuatro, del condominio comercialmente conocido con el nombre de privada de Paris, lote dos, de la manzana veintidós, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base respecto al bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad en el Municipio de Tecámac, Estado de México. México, D.F., a 15 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

616-A1.-4 y 16 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUALTITLAN
E D I C T O

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1386/2012, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, promovido por BELEN PEREZ INFANTE en contra de JUAN ESCOBAR BARCENAS la M. en D. MARIA ANTONIETA

HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día (01) uno de julio de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, en la que se promueva la venta judicial del bien descrito sin que medien menos de siete días, entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, respecto del bien inmueble de la sociedad conyugal y que dicho inmueble ya fue valuado por el perito al que las partes se sometieron, y que del dictamen se advierte que el bien que es parte de la sociedad conyugal no admite cómoda división, en tal virtud se ordena la venta de dicho bien, en pública almoneda, venta que no podrá ser menor al precio señalado por el perito, sin que se haga llamamiento a acreedores ya que conforme al certificado de gravámenes exhibido de fecha nueve de octubre de este año, no señala ningún acreedor, ubicado en vivienda 24, del condominio 114, manzana 21, del lote 6, marcado con el número oficial 12, de la calle Avenida Santiago, del conjunto habitacional Santa Elena, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, señalando que el precio de dicho inmueble es de \$ 465,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de haber deducido el cinco por ciento de la cantidad primitiva del valor asignado por el perito designado en autos del bien de la sociedad al cual se le asignó un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, sirviendo de postura legal la que cubra el primer importe cantidad que cubra el importe fijado en primer término que servirá de base para la venta judicial, por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado a los treinta de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de mayo de 2014 (dos mil catorce), Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

619-A1.-4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 338/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ATRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en unidad privativa treinta y cuatro (34), construida sobre el lote condominal veinte (20), de la manzana veintinueve (21), del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social, popular industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden a lo valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado la almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha que ordena la publicación 22 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

619-A1.-4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1169/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovida por MARGARITA LOZANO FLORES e. l. contra de MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ y PABLO OSORNIO ALCANTARA, haciéndole saber que en fecha ocho de agosto de dos mil trece, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita A) LA DECLARACION JUDICIAL POR SENTENCIA QUE ORDENE SE RESPETE LA SERVIDUMBRE DE PASO YA EXISTENTE, entre el predio de mi propiedad y el de los demandados con una superficie de 3.5 metros de ancho, por 30 metros con la señora MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ; y por 90 metros con PABLO OSORNIO ALCANTARA, que se encuentra ubicada en el domicilio bien conocido en Santa María Nativitas de Aculco, México, B).- Como consecuencia, se ordene el derrumbe y retiro de la cerca de la malla ciclónica que instalo la demandada de dicha servidumbre ya existente consistente en diez postes o tubos fijados a la malla ciclónica de dos metros de alto, que impide el acceso al predio de mi propiedad, mismo que con anterioridad ya se encontraba existente, C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral. D).- El Pago de gastos y costas. Respecto de los hechos: 1.- Como lo acredito en el contrato privado de compraventa soy propietaria de un predio ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, México, el cual adquirí de GILBERTO LOZANO FLORES, de fecha catorce de octubre de dos mil tres y formalizando el contrato el día veinte de marzo de dos mil seis, ya que FAUSTINO OSORNIO, propietario original del predio en cuestión, tramitó la liberación de sus escrituras hasta esa fecha; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.08 y 20.88 metros y colinda con Carmen Alcántara; al sur: 20.89 metros y colinda con Socorro Alcántara Rodríguez; al oriente: 17.68 y 26.64 metros y colinda con Margarito Díaz Flores, al poniente: 34.21 metros y colinda con Gilberto Lozano Flores, con una superficie de 1,182 metros cuadrados; también manifiesto que en fecha siete de septiembre de dos mil siete, mi esposo JOSE VARELA RODRIGUEZ, adquirió en compraventa en con señor GILBERTO LOZANO FLORES, quien es mi hermano un terreno con una superficie de 502 metros cuadrados, mismo que está ubicado y colindando por el poniente. 2.- El inmueble mencionado se encuentra registrado ante la Oficina de Catastro Municipal de Aculco, México desde fecha veinte de marzo de dos mil seis, asignándosele la clave catastral 032-03-004-03; 3.- Desde que adquirí el inmueble mencionado, siempre he hecho uso de la servidumbre que ahora reclamo, que desde el catorce de octubre de dos mil tres, en que adquirí en compraventa a GILBERTO LOZANO FLORES, un predio de 1,182 metros cuadrados y que desde ese entonces, así como FAUSTINO OSORNIO, propietario original, siempre me permitió el paso, incluso de palabra me fijo y me mostro el citado acceso a mi predio, sin que existiera ninguna objeción por parte de mi demás familiares, posteriormente falleció el original dueño FAUSTINO OSORNIO, siendo su viuda la señora SOCORRO ALCANTARA, quien también me cedió el paso en los mismos términos que con su difunto esposo, siendo ambos los que señalaron y permitieron dicho paso y el cual lo hemos venido usando y disfrutamos desde la fecha que he mencionado, es decir, desde que se adquirió el predio y durante el tiempo en el que llevamos a cabo la construcción de nuestra casa que actualmente habitamos la familia de la suscrita. Reiterando que

dicho paso siempre lo usamos para entrar y salir al camino vecinal de la comunidad; 4.- Manifestó que el predio de mi propiedad lo adquirí de GILBERTO LOZANO FLORES y como ya lo he manifestado con el propietario original FAUSTINO OSORNIO, de que conté con su consentimiento para mi entrada al terreno que me había vendido y a su fallecimiento, su esposa ahora también difunta, incluso también me reitero y reafirmo lo relativo a mi entrada al domicilio, fue así como en el dos mil cinco lleve a cabo el acondicionamiento del camino de mi entrada, ya que era un terreno muy irregular y disperejo, siendo necesario la ocupación de algunos trabajadores quienes son vecinos del lugar para que realizaran este trabajo siendo los señores ANTONIO BRISEÑO, ANTONIO MEJIA, GONZALO OSORNIO, asimismo fue necesario algunos viajes de tezontle y cantera y la ocupación de una máquina retroexcavadora propiedad de FERNANDO BADILLO GONZALEZ a quien se le compró los viajes de tezontle para el acondicionamiento de dicho camino de entrada de mi propiedad; 5.- Ante el fallecimiento de FAUSTINO OSORNIO, propietario original del predio en cuestión, así como de su esposa SOCORRO ALCANTARA personas con quienes nunca tuvimos problemas y quienes siempre manifestaron su señalamiento y conformidad de la entrada de acceso a mi propiedad y ante el fallecimiento de estos, sus hijos ANTONIO y PABLO de apellidos OSORNIO ALCANTARA me comentaron que heredaron cada quien un terreno, del cual formaba parte de la fracción del terreno original y en dicho terreno se encuentra comprendido mi camino de entrada, precisamente el de PABLO OSORNIO ALCANTARA y por otra parte al parecer ANTONIO OSORNIO ALCANTARA le vendió a la señora MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ considero que fue el terreno que recibí de su herencia, fue así que en fecha veinte de junio del año en curso, cerré el camino de entrada y acceso a mi propiedad, el que venía utilizando desde dos mil cinco; 6.- Es el caso que en el 2011 el demandado PABLO OSORNIO ALCANTARA injustificadamente me impidió el paso para ingresar a mi propiedad, paso de acceso que ya tenía con anterioridad e incluso yo fui quien lo construyo y acondicionó para acceder a mi propiedad; viéndome la necesidad de acudir al Ministerio Público de Jilotepec, México, a denunciar los anteriores hechos asentándose en la carpeta de investigación 374590018411 y en diciembre del mismo año y en presencia del Agente manifestó su decisión de ceder y permitir el paso que menciono, asimismo en el 2010, el señor ANTONIO OSORNIO ALCANTARA al parecer le vendió la parte del terreno que había heredado a MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ misma que en fecha 20 de junio del año en curso, de manera injusta, sin excusa ni pretexto cerró mi paso de acceso, colocando una cerca de malla ciclónica con una extensión de tres y medio metros de largo por dos metros de alto, colocando y fijando aproximadamente tres postes de tubo, con lo cual cerró el acceso a la casa que habitábamos mi familia, impidiéndome la entrada a mi propiedad; 7.- Ante la medida injusta de que he sido objeto, así como se afecta a mi familia acudimos ante DAVID GONZALEZ VENANCIO Delegado de Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, localidad donde está ubicada mi propiedad y al informarle de que ahora nuestra colindante MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ me había cerrado mi entrada, me refirió que efectivamente tenía conocimiento de los hechos y que había sido engañado por PABLO OSORNIO ALCANTARA y MARICELA ALCANTARA y que indebidamente les firmó sus documentos para realizar trámites de traslado de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal porque confiaba en el señor PABLO OSORNIO porque es su vecino y lo conoce, pero fui engañado y me dijeron que no había problema con los colindantes y que lamentaba esta situación; fue así como me extendió una constancia en donde se certifica que se encuentra cerrada mi camino de acceso y entrada a mi propiedad y en el que se describe que ya con anterioridad se encontraba dicho camino; de igual manera acudimos a la Oficina de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de este Municipio a fin de arreglar esta situación sin que se lograran resultados a nuestras gestiones, así mismo pasamos ante la Sindicatura de Aculco, México a la que fue llamada la señora MARICELA

ALCANTARA FERNANDEZ y que habiendo comparecido manifestó su negación a retirar la cerca de malla ciclónica con la que cerro el camino de acceso a mi propiedad que vengo utilizando desde 2005, incluso a la salida de dicha Oficina, la señora MARICELA ALCANTARA le refirió a la suscrita en un tono agresivo y prepotente; y toda vez que la codemandada MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a la demandado MARICELA ALCANTARA FERNANDEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve de mayo de dos mil catorce.-Auto de fecha: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2280.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EMPLAZAR POR EDICTOS A:

- a) JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ
- b) BENIGNO DE JESUS.

En los autos del expediente 1379/2012, promovido por MARTIN DE JESUS GIL, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Firma y Escritura en contra de JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ y BENIGNO DE JESUS, de quien demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Tizoc, en el pueblo de San Antonio Pueblo Nuevo, Municipio de San José del Rincón, antes Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 15.00 metros colinda con Plaza del Pueblo, actualmente Plaza Tizoc; al oriente: 25.00 metros colinda con calle sin nombre antes propiedad de Juvencio Millán; al poniente: 25.00 metros colinda con propiedad del señor Pedro Maya Cruz, antes propiedad de J. Encarnación Gómez. Con una superficie de 375.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México mediante proveído de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por edictos a JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ y BENIGNO DE JESUS, de quien demanda el otorgamiento y firma de escritura mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado; a partir del día hábil siguiente al en que suita efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda in urada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso

en su rebeldía. Asimismo prevéngaseles a los demandados JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ y BENIGNO DE JESUS, para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales, se les practicarán por lista y Boletín.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2272.-4, 13 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 226013/23/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR HECTOR HERNANDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre sin número, localizado entre la calle Cuauhtémoc y calle Cuicilahuac, en el Barrio de Santa Cruz, del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 49.00 metros con el señor Apolinar García, al sur: 49.00 metros con el señor Gildardo Rodríguez Hernández, al oriente: 18.00 metros con el señor Roberto Rodríguez Barrios, al poniente: 18.00 metros con el señor Calixto Quintero. Superficie: 882.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTOS**

Expediente 275343/02/2014, C. CONSTANTINA CHAVEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada Kennedy sin número, Colonia Vicente Guerrero, México, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 25.50 mts. y colinda con Angel Cuandon Cruz y José Luis Cuandon Cruz, al sur mide 25.50 mts. y colinda con Julieta Pinedo Alarcón y Ariadna Vianey Roa Pinedo, al oriente mide 10.50 mts. y colinda con cerrada Kennedy, al poniente mide 11.48 mts. y colinda con Leonardo Rodríguez, con una superficie de: 281.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Expediente 275342/03/2014, C. FRANCISCO CANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en: calle Central lote s/n, manzana s/n, Colonia San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 12.60 mts. y colinda con el Sr. Fausto Sánchez, al sur mide 14.50 mts. y colinda con cerrada sin nombre, al oriente mide 22.50 mts. y colinda con calle Central, al poniente mide 23.50 mts. y colinda con el Sr. Leonardo Vargas, con una superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTOS**

Exp. 17-64/2013, LA C. TERESA MARTINEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Constituyentes Oriente de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Antonio Monroy Becerril, Grisell Morales Malfavon e Irazu Ordóñez Figueroa, al sur: 30.00 m con señora Miroslava Ordóñez Figueroa, al oriente: 10.00 m con entrada y salida, al poniente: 10.00 m con José Ordóñez Maldonado. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 12-62/2013, LA C. MARTHA ADRIANA REYES OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Aculco, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Abasolo, al sur: 9.00 m con Melitón Alcántara Sánchez, al oriente: 20.00 m con Juan Margarito de Jesús, al poniente: 20.00 m con Leandro Alcántara Sánchez. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 16-65/2013, LA C. CAROLINA GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 14.76 m con Hesiquio Arciniega Vázquez, al sur: 9.76 m con canal principal S.A.R.H., al oriente: 17.60 m con calle Angel Ma. Garibay, al poniente: 10.56 m con Guadalupe Escamilla. Superficie aproximada de 172.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 270238/255/2013, EL C. RODOLFO DESALES SOTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio Santa María Zoquiapan, Delegación Santa Ana Tiapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.10 metros con calle 16 de Septiembre; al sur: 13.10 metros con Ignacio Pichardo Martínez; al oriente: 47.20 con Franco Morán Rodríguez; al poniente: 35.50 con Artemio Desales Plata. Superficie total 548.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 271380/262/2013, EL C. MARCELINO FRANCISCO ACOSTA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Segunda privada de Guerrero # 2, en Santa Ana Tiapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.70 mts. con Mario Plata; sur: 12.70 mts. con José Carlos Jacques García; oriente: 9.00 mts. con Segunda privada de Guerrero número dos; poniente: 9.00 mts. con Fraccionamiento Villa Santa Ana. Superficie aproximada 115 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 86/2014, JUAN ZARZA MIRALRIO y MARIA GUADALUPE GARDUÑO ESPINOZA quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en un terreno ubicado en Andador Francisco Villa, Barrio de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, México: al norte: 8.00 metros colinda con Andador Francisco Villa; oriente: 11.20 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; sur: 8.00 metros colinda con Erika Verónica Pérez Martínez; poniente: 15.50 metros colinda con Claudia Vada. Con una superficie de 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 14 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 11-61/2013, LA C. MA. ISABEL OBREGON CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas Segundo Cuartel Aculco, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 28.00 mts. con camino; al sur: 28.00 mts. con Ricardo Obregón Ortiz; al oriente: 33.00 mts. con Ricardo Obregón Ortiz; al poniente: 33.00 mts. con camino. Superficie aproximada de: 924.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 6442-39/2013, EL C. JASIEL LARA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Gunyo Oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 27.00 mts. con camino vecinal; al sur: 20.00 mts. con Silvia García Torres; al oriente: 17.00 mts. con David Alfonso Adrián Rojas; al poniente: 17.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 380.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 22 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 274462/01/2014, C. AUGUSTO BERNABE JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tepetate" ubicado en: cerrada Guillermo Prieto número 54, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 0.80 mts. y colinda con propiedad de Esiquio González Martínez; al sur: mide 11.50 mts. y colinda con cerrada Guillermo Prieto; al oriente: mide 11.50 mts. y colinda con Esiquio González Martínez; al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad de Raymundo Rodríguez, con una superficie de: 70.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de enero del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

Expediente 279455/28/2014, C. DULCE MARIA BASURTO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guillermo Prieto, número 62, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 14.90 mts. y colinda con Margarita Galván Pérez; al

sur: mide 16.00 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente: mide 05.30 y colinda con callejón Guillermo Prieto; al poniente: mide 06.20 mts. y colinda con Dulce María Basurto Galván, con una superficie de: 88.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de marzo del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2284.-4, 9 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **52,336**, de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESTEBAN MENDIETA GONZALEZ** que otorga la señora **GRACIELA ROSALES VELASQUEZ** en su calidad de conyugue supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, con la comparecencia de los señores **GUADALUPE, GABRIEL, JAVIER y ESTEBAN** todos de apellidos **MENDIETA ROSALES** para otorgar el repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de diciembre del 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

617-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número diez mil ciento veinticinco de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Alfonso Vega Vázquez**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Ruth Yanina Vega González, Alejandro Vega González y Adrián Vega González**, como sus descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de mayo de 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.
2274.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Escritura Número 57,973 cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres, de fecha 22 veintidós de mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que el Señor **ARTURO ESCAMILLA REYES**, ASISTIDO DE LOS SEÑORES **HECTOR FLORES PEREZ** y **EDUARDO CAYETANO GARCIA**, Radicó en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ELVIRA BERTHA ESCAMILLA REYES**, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta última, y se reconoce como Unico y Universal heredero, designándose el mismo como Albacea de dicha Sucesión, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

Toluca, Méx., a 22 de mayo de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

2277.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

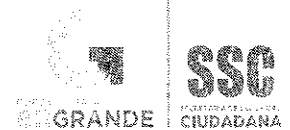
Se hace constar que por escritura pública número 6284, volumen LXXIX Ordinario, firmada en fecha 29 de Mayo del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **YOLANDA GARCIA SERVIN** e **IVAN DE JESUS BEDOLLA GARCIA**, la primera de los mencionados aceptó la institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el segundo de los mencionados, acepto el cargo de ALBACEA, ambos dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre **JOSE BEDOLLA MAGAÑA**; manifestando que procederá a formular el inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 02 de junio del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2275.-4 y 16 junio.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México a 21 de mayo del año 2014

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/1204/2014
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/010/2014
 CI/SSC-SR/MB/011/2014
 CI/SSC-SR/MB/020/2014
 CI/SSC-SR/MB/041/2014

CC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GUEVARA, JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, MOISÉS GÓMEZ MEDELLÍN y HERIBERTO SERRANO LÓPEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo** como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haber desempeñado **funciones de seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CENECIO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/010/2014	JOSÉ ANTONIO CRUZ GUEVARA	Policia R-3	03/julio/2013	01/septiembre/2013	10/junio/2014 09:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/011/2014	JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Policia R-3	19/junio/2013	18/agosto/2013	10/junio/2014 10:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/020/2014	MOISES VALENTÍN GÓMEZ MEDELLÍN	Policia R-2	10/junio/2013	09/agosto/2013	10/junio/2014 11:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/041/2014	HERIBERTO SERRANO LÓPEZ	Policia R-2	05/julio/2013	03/septiembre/2013	10/junio/2014 12:00 hrs.

Consecuentemente los **CC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GUEVARA, JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, MOISÉS GÓMEZ MEDELLÍN y HERIBERTO SERRANO LÓPEZ**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**.

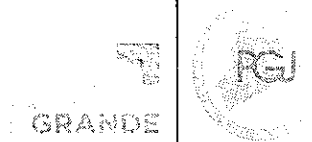
Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A).-** Copia constatada del oficio número 210094000/4651/2013 signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B).-** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **CC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GUEVARA, JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, MOISÉS GÓMEZ MEDELLÍN y HERIBERTO SERRANO LÓPEZ**, en el que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C).-** Copia constatada del oficio número 226071102/DRPCA/13982/2013, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los **antecedentes laborales** de los ex servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D).-** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito y **E).-** Por lo que hace a los **CC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GUEVARA y HERIBERTO SERRANO LÓPEZ**, en sus expedientes corren glosados los oficios número **226060000/DGAJ/22415/2014** y **226060000/DGAJ/22418/2014** respectivamente, suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante los cuales informa a esta Instancia Administrativa que los citados ex servidores públicos no han ejercitado acción jurídica en contra de la determinación mediante la cual se dio por terminada su relación administrativa con esta Secretaría.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

2267.-4 junio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha quince de mayo de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, dentro del Expediente número **DGJC/EP/66/2014**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/E/66/2014	JAIME GARIBAY AGUILAR, PRESENTADO POR MARIA EUGENIA TREJO CAZARES	Pone del conocimiento de esta institución el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha veinticinco de abril de dos mil catorce y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Veintiséis de mayo de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulado a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.</p> <p>Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.</p>

Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenaron la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercitaran la acción de extinción de domicilio e intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador.

Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio.

Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo.

Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con antelación, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta **Jaime Garibay Aguilar, representado por María Eugenia Trejo Cazares**; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda.

En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México.

Concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/66/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/66/2014	JAIME GARIBAY AGUILAR, PRESENTADO POR MARIA EUGENIA TREJO CAZAREZ.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha quince de mayo de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Veintitrés de mayo de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y formese el expediente relativo al escrito de petición presentado por JAIME GARIBAY AGUILAR, REPRESENTADO POR MARIA EUGENIA TREJO CAZARES, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/66/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de JAIME GARIBAY AGUILAR, REPRESENTADO POR MARIA EUGENIA TREJO CAZARES, que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a óe JAIME GARIBAY AGUILAR, REPRESENTADO POR MARIA EUGENIA TREJO CAZARES, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

ATENTAMENTE
LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183, 185, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los estatutos sociales de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, convoco a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que habrá de celebrarse a partir de las 9:00 horas del 24 de diciembre del 2015 en el domicilio social de la sociedad, en la Sala de Juntas 1 del hotel Holiday Inn Naucalpan, ubicado en San Luis Tlatilco 2, colonia Parque Industrial Naucalpan 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, de los ejercicios Sociales terminados al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2012 y 2013.
- II. Discutir y, en su caso, aprobar o no los estados de información financiera del administrador.
- III. Rendición de cuentas del Administrador Único por los últimos 5 años al 31 de diciembre del 2013 sobre los siguientes puntos:
 1. Balanza de comprobación mensuales.
 2. Auxiliares Mensuales que respalden los estados financieros.
 3. Balance General de enero a diciembre.
 4. Estado de Resultados de enero a diciembre.
 5. Consecutivo de facturas, notas de crédito, notas de cargo y otros documentos que, para efectos fiscales, expida la Sociedad donde se observe la existencia física de los documentos cancelados con sus respectivos tantos.
 6. Reportes mensuales proporcionados por la Empresa del consecutivo de facturas, notas de crédito y notas de cargo mensuales, cotejados con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) a la fecha de recepción de la información.
 7. Pólizas de egresos, diario e ingresos de los doce meses.
 8. Declaraciones mensuales, normales y complementarias, si proceden, de Impuestos Federales en caso de haber efectuado compensaciones, aviso de Compensación así como el acuse de recibo y papeles de trabajo de la actualización de los saldos a favor Compensados.
 9. Informativas de Operaciones con Terceros Mensuales (DIOT) junto con el detalle de los Proveedores de Bienes y Servicios.
 10. Declaración Informativa Múltiple (junto con sus respectivos anexos) y con los papeles de trabajo (Formato 30).
 11. Declaración Anual del ejercicio (junto con papeles de trabajo).
 12. Pagos mensuales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en copia de enero a diciembre con detalle de información por trabajador.
 13. Declaraciones Bimestrales en copia de Retiro, Cesantía y Vejez e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con detalle de información por trabajador.
 14. Declaraciones Mensuales del 2.5% Sobre Nómina en copia y sus papeles de trabajo por mes.
 15. Conciliaciones Bancarias de las cuentas de cheque e inversiones que se manejan, así como los Estados de Cuenta correspondientes en copia del mes de diciembre y los de enero a noviembre, sólo para cotejo.
 16. Constancia del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) recaudado en copia.

17. Integración del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) por mes y por Banco (debe coincidir con las constancias) de acuerdo al anexo solicitado por el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SiPRED).
18. Integración de los Acreditamientos del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) contra otros impuestos.
19. Inventario Físico valuado al 31 de diciembre del 2013 de activo fijo.
20. Estado de Costo de Producción que coincida con el Importe presentado en la Declaración Anual.
21. Papeles de trabajo mensuales de la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
22. Integración de Saldos de las Cuentas Colectivas, Bancos, Clientes, Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores, Proveedores, Acreedores Diversos, Anticipo de Clientes que coincidan con sus Controles Internos, para realizar el Procedimiento de Circularización de Saldos.

Conteniendo sus domicilios fiscales completos, teléfonos y persona responsable a quien se dirigirá la circulación.

Pagos posteriores de las provisiones del ejercicio, respecto del primer trimestre del ejercicio 2013.
23. Contrato (s) de Arrendamiento (si procede).
24. Plan de Previsión Social.
25. Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales e independientes, por Honorarios, Regalías, Honorarios Asimilables, Comisionistas, etc.
26. Papeles de trabajo, que permitan verificar el Control Interno, ejemplo Control de Facturación, Control de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, etc.
27. Estados de Cuenta de la Sociedad de las Cuentas y Bancos en donde había y aún existen Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad.
28. Cuentas por Cobrar de la Sociedad, junto con un auxiliar a la fecha, donde se observen los movimientos de facturación y cobro de los mismos.
29. Determinación del importe real de cuentas por cobrar de la Sociedad relacionando los pagos en especie que se reciben como pago de Servicios Prestados.
30. Cuentas por pagar de la Sociedad, junto con un auxiliar a la fecha, donde se observen los movimientos por los compromisos contraídos y pago de los mismos.
31. Integración de la Capitalización de Pasivos, si se ha llevado a cabo.
32. Integración de Gastos y Costos, por cada uno de los ejercicios, donde se identifiquen los de mayor importe, para conocer el concepto de los mismos y los contratos que se hayan firmado, por la prestación de servicios.
33. Relación de las nuevas Empresas y Estados Financieros de las mismas, Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación, para identificar si los clientes de la Sociedad, aparecen, en las mismas.
34. Exhibición de Declaraciones (todas) Mensuales, Definitivas, Anuales, Informativas, etc., para cerciorarse que las Obligaciones Fiscales de la Sociedad, fueron cumplidas en tiempo y forma.
35. Relación del número de trabajadores de la Sociedad a la fecha.

IV. Remoción o ratificación, según sea el caso, del Administrador Unico de la Sociedad.

V. Designación de la persona que ocurra ante Notario Público a levantar el Acta de Asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Distrito Federal, México, a 2 de junio del 2014

José Alfredo Pérez García,
Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

620-A1.-4 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

DEPENDENCIA: QUINTA SALA REGIONAL
NEZAHUALCÓYOTL
OFICIO No.: TCA-5-SR-3314-2014
EXPEDIENTE: 53/2014 ADMVO.

Nezahualcóyotl, México, a 29 de mayo del 2014.

E D I C T O

MARCELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
TERCERO INTERESADO
P R E S E N T E.

- - - Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-----

- - **-VISTO** el estado procesal que guardan los presentes autos, la Magistrada ACORDÓ: Tomando en consideración que el proceso administrativo se impulsa de oficio y ya que se advierte que la parte actora no desahogó la vista que se le dio por acuerdo de fecha veintiuno de mayo del presente año, dentro del plazo de tres días hábiles de que disponía para ello, el cual transcurrió del veintiséis al veintiocho de mayo del presente año, de conformidad con la notificación realizada por el Actuario adscrito a esta Sala, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de mérito, por lo tanto se ordena emplazar al tercero interesado de nombre MARCELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, a través de edictos que se publicarán por una sola vez en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional o estatal, a costa del demandante, para que si lo considera conveniente se apersona a Juicio el tercero interesado de referencia, aporte pruebas y alegue a más tardar en la audiencia del juicio, para que en su caso le depare perjuicio la sentencia que se dicte en este juicio, previniéndosele para que dentro de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, posteriores al en que le surta efectos lea notificación del presente acuerdo señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban ser personales se efectuarán en los estrados de esta sala regional, y para la celebración de la audiencia del Juicio, se encuentran señaladas para las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de Junio del dos mil catorce, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 14, 25 fracción II, 29, 230 fracciones I, II y III y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

- - - Notifíquese a las partes en términos de ley.-----

- - Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe.-----Doy fe.-----”

Lo que notifica en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-Doy fe.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. PAZ EVERARDO NAVA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE: CM/SP/227/2011.

OFICIO: CM/SRQD/0930/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2014.

C. ROGELIO GRANADA GARCÍA.
Manzana CRI I B, Edificio E 10 401,
Unidad Habitacional Infonavit Norte, Ferrocarrilera
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial del año dos mil diez, correspondiente al cargo de Subdirector adscrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se advierte en el oficio número DA/6455/2011, fechado el veintidós de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, en relación con el último párrafo de la citada fracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de Subdirector equivalente a un cargo superior a un Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/227/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE: CI/SEDECO/MB/001/2014

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 59, 60, 62, 63, 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 127, 129, 132, 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL, que deberá comparecer personalmente el día diecinueve de junio de dos mil catorce, a las 11:00 horas; en la Oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; a fin de que desahogue su GARANTÍA DE AUDIENCIA, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como Director de Área adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; consistente en el incumplimiento de su obligación de presentar la Manifestación de Bienes por Baja en el servicio, que estaba obligado a presentar en virtud de que concluyó el cargo de Director de Área adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, el día treinta y uno de agosto de dos mil trece; sin que exista evidencia de que haya cumplido con dicha obligación, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de dicho cargo.

Todo ello, al infringir presuntamente las fracciones XIX y XXII del artículo 42, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/SEDECO/MB/001/2014 se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Primer piso, puerta número 117, Colonia Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071 Toluca, Estado de México, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días de junio de dos mil catorce

EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C.P. RAÚL HERNÁNDEZ SOLALINDE
(RÚBRICA).

2276.-4 junio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

EDICTO

C. ELIZETH LUNA SORIANO
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/104/2013

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción V y VII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; 210042000 relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once, Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de marzo de dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia para el próximo día **18 de junio de 2014, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch)**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su **Manifestación de Bienes** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como **servidor público** adscrita a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, toda vez que se detectó a través de la **Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, que usted **causó alta el dieciséis de julio de dos mil trece**, por tanto se encontraba obligada a presentar dicha **Manifestación de Bienes**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de septiembre de dos mil trece**, por lo que a la fecha no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET) ni a través de formato escrito, que haya presentado la referida **Manifestación de Bienes**, tal y como se advierte en el oficio **210094000/4622/2013** de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, suscrito por el **Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, así como de la impresión de **Tableros de Control**, consistente en el estadístico de expedientes turnados, en relación con el oficio **210094000/4869/2013** y anexo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, suscrito por el **Director de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, así como del oficio número **2100501101-522/2012** de fecha diez de diciembre de dos mil trece, suscrito por la **Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, y copia certificada del **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado** a nombre de la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, suscrito por la **Coordinadora de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**.

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; **apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**.

Finalmente, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del **artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, y que en la celebración de la audiencia deberá **PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CONTANCIA O DE HABER PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE BIENES OMITIDA**.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. MAURO PLATA VELAZQUEZ
(RÚBRICA).

2268.-4 junio.